



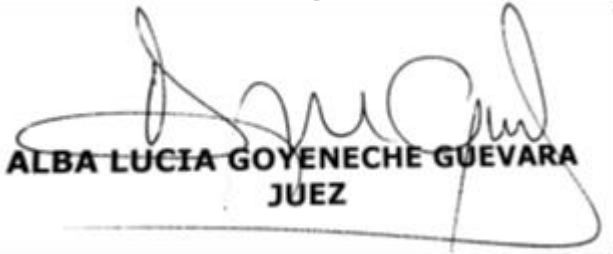
Tipo de proceso	:	Verbal –restitución de tenencia
Radicación	:	11001310301920220014200

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho

DISPONE

1. Téngase en cuenta que los demandados se notificaron del respectivo auto de apremio conforme las disposiciones del Decreto 806 de 2020 vigente de manera permanente conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, quienes dentro del término de ley y por medio de apoderado judicial presentaron escritos de contestación de demanda y excepciones perentorias, y de adición a dicho líbello.
2. Se reconoce personería para actuar al Dr. **Omar Enrique Galindo Bernal** como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Toda vez que el extremo demandante describió el traslado de contestación de demanda y de excepciones de fondo, a lo cual también la pasiva se manifestó al respecto, no sea hace innecesario el traslado por secretaría de dichas intervenciones.
3. Por secretaría procédase conforme a lo dispuesto en el inciso final del auto del 02 de junio de 2022.
4. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	06/07/2022	se notifica	la presente
providencia por anotación en		ESTADO No 108.	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			